

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2023-00099**

Demandante: **ANA MILENA MEDINA TABOADA**

Demandado: **SANDRA PAOLA ARENAS RUIZ y OTRO**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Dar cumplimiento al art. 82-2 del C.G.P., respecto del domicilio de los demandados.

2. Adecúense las pretensiones de la demanda, como quiera que la letra No. LC-2111 4146764 se pide doblemente (pretensiones 1ª y 4ª)

3. Aclárese la razón para pretender intereses corrientes, cuando de la literalidad de los títulos no se advierte que se hubieren causado (pretensiones 3ª y 5ª). Excluir las.

4. Excluir la pretensión 5ª relativa a la sumatoria de las obligaciones que se ejecutan, en tanto que las mismas ya fueron individualizadas de acuerdo a la literalidad de los títulos.

5. Efectúe la apoderada de la actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original de los títulos ejecutivos base de ejecución y obligarse a guardarlos, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con esos mismos instrumentos, así mismo obligándose a presentar dichos originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

6. Respecto al correo electrónico informado para notificaciones del extremo demandado, allegue las correspondientes evidencias acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.

7. Preséntese la demanda integrado en un solo escrito como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

**Firmado Por:**  
**Wilson Palomo Enciso**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8a0674e780a015723961f7990af25b77bc0168658199da32f29318fb27b9c8**

Documento generado en 17/03/2023 09:55:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**